



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



CIRCULAR
ANRS-DRAB-MDML-03-10-2026

A: Importadores, Distribuidores de Alimentos y Bebidas, Representantes Legales y Registradores Asociados e Independientes que realizan trámites relacionados con Alimentos y Bebidas.

DE: Ing. Maylin Daymara Martínez Lozano
Directora - Dirección de Regulación de Alimentos y Bebidas

FECHA: 02 de octubre de 2026

ASUNTO: Eliminación del requisito de presentación del Recibo Oficial de Caja para la carga inicial de trámites de Reconocimiento Mutuo de Alimentos y Bebidas correspondientes al período 2022-2024.

Estimados usuarios:

Luego de salutarles cordialmente, por medio de la presente, la Dirección de Regulación de Alimentos y Bebidas (DRAB), adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), hace de su conocimiento que, con el objetivo de facilitar, actualizar y agilizar las gestiones de carga inicial en línea, a través del sistema Karpus, correspondientes a los trámites de Reconocimiento Mutuo de Alimentos y Bebidas realizados durante el período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2024, se dispone lo siguiente:

1. Eliminación del requisito para la carga inicial: Para efectos de la carga inicial en el sistema Karpus de los trámites de Reconocimiento Mutuo correspondientes al período enero 2022-diciembre 2024, se elimina el requisito de presentación del Recibo Oficial de Caja establecido en el Capítulo VII de la Resolución N° 0030-2026, referido al: "Recibo Oficial de Caja presentado para el trámite de Reconocimiento Mutuo entre los años 2022-2024".

En relación con las demás consultas, solicitudes y consideraciones planteadas respecto a la implementación de la Resolución N° 0030-2026, particularmente las relacionadas con la entrada en vigencia de los trámites de importación mediante VUCEN, el permiso de más de un usuario, el horario habilitado para la carga inicial, y la responsabilidad del profesional encargado de realizar dicha carga, se aclara que se mantienen vigentes y sin modificación las disposiciones establecidas en la referida Resolución, por lo que estos aspectos

deberán gestionarse conforme a los términos, condiciones, responsabilidades, plazos y procedimientos establecidos en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 0030-2026. La presente circular será de aplicación a partir de su fecha de emisión.

Atentamente,

Cc.: Lic. Martha Ligia Rosales – Directora General de la ANRS

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 – Web: www.minsa.gob.ni

